

- 331 -  
Prescrites  
TREINTA Y  
CINCO.

Juicio No. 08371-2019-00209

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS.** Esmeraldas, jueves 7 de octubre del 2021, las 15h40. **VISTOS.-** Avocamos conocimiento de la presente causa, por encontrarnos legalmente posesionados, a efecto de Integrar la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas: Dr. Genaro Reinoso Cañote, Dra. Pilar Montaña Mina y Dr. Fernando Otoya Delgado en calidad de Juez Ponente.- Recibida que ha sido la Acción Extraordinaria de Protección, en cuatro fojas útiles más sus anexos, la misma que se ordena agregar al proceso, propuesta por el Doctor Abraham Duque Rebolledo, en su condición de patrocinador del accionante señor Luis Roberto Reyna Correa, la misma que fue presentada dentro del término establecido en el art. 60 de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, incoa, en contra de la sentencia con voto de mayoría dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, el día martes, 24 de agosto de 2021, a las 11h44, dentro de la Acción de Protección N° 08371-2019-00209. Consecuentemente, al amparo de lo que establece el Art: 62 de la Ley Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar a la parte demandada Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, REPRESENTANDA POR EL SEÑOR ING. PABLO A. FLORES en la casilla No. 50 y correos electrónicos erevece56@hotmail.com, hernan.giler@epetroecuador.ec, jenny.mina@epetroecuador.ec, roberto.valdivieso@epetroecuador.ec, alex.velasco@epetroecuador.ec, byron.herrera@epetroecuador.ec, atoscanoh3@hotmail.com, dr.andrestoscanofernandez@gmail.com, haciéndole conocer de esta acción; luego de lo cual, remítase el expediente completo a la Corte Constitucional. En el perentorio término de cinco días, remítanse los originales, al Tribunal de alzada.- Tómese en consideración el casillero electrónico 0800818601 y correo electrónico abrahamduquerebolledo@hotmail.com, señalado por el legitimado activo y la autorización que confiere al señor Dr. Abraham Duque Rebolledo, a fin que con su sola firma o de manera conjunta suscriba cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa y para que a su vez comparezca a cualquier diligencia y/o actúen lo pertinente en esta acción. Actué la señora Secretaria Relatora de la Corte Provincial, Dra. Mónica López Clavel.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



OTOYA DELGADO LUIS FERNANDO  
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)



REINOSO CAÑOTE GENARO  
JUEZ PROVINCIAL



MONTAÑO MINA ELVIA DEL PILAR

**JUEZ PROVINCIAL**

En Esmeraldas, jueves siete de octubre del dos mil veinte y uno, a partir de las quince horas y cuarenta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DEFENSORIA DEL PUEBLO en la casilla No. 125 y correo electrónico raulquinonez@hotmail.com, rquinonez@dpe.gob.ec, fhuerta@dpe.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0800624496 del Dr./Ab. RAÚL EDUARDO QUIÑÓNEZ ORDÓÑEZ; REYNA CORREA LUIS ROBERTO en la casilla No. 394 y correo electrónico abrahamduquerebolledo@hotmail.com, luisrobertoreyna76@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0800818601 del Dr./Ab. DUQUE REBOLLEDO ABRAHAM ULPIANO. EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR , REPRESENTANDA POR EL SEÑOR ING. MABA. PABLO A. FLORES en la casilla No. 50 y correo electrónico erevece56@hotmail.com, hernan.giler@eppetroecuador.ec, jenny.mina@eppetroecuador.ec, roberto.valdivieso@eppetroecuador.ec, alex.velasco@eppetroecuador.ec, byron.herrera@eppetroecuador.ec, en el casillero electrónico No. 1101380002 del Dr./Ab. VALDIVIESO CUEVA ROBERTO; en el correo electrónico atoscanoh3@hotmail.com, dr.andrestoscanofernandez@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1712707312 del Dr./Ab. TOSCANO HERNÁNDEZ ANDRÉS; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO. DR. IÑIGO SALVADOR CRESPO en la casilla No. 241 y correo electrónico pedroolaya64@gmail.com, polaya@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0800921306 del Dr./Ab. PEDRO FELIPE OLAYA ANGULO. Certifico:



LOPEZ CLAVEL MONICA KATHERINE  
**SECRETARIA RELATORA**

LUIS.OTOYA